JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00554-00.

El partidor designado ha allegado el trabajo distributivo que se le ha encomendado, con el que busca rectificar las falencias enrostradas con antelación.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que los porcentajes establecidos respecto de la hijuela Nº 1, y la primera parte de la hijuela Nº 2, sobrepasan el valor asignado al inmueble 280-0040027.

De esta forma, **se requiere** al profesional del derecho para que **rehaga** el acto examinado, tomando en cuenta las anteriores observaciones. Para ese efecto, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a75bed8f2ec7afde35b64a9961d0548d585efe17edbc107ce401e379823f374a
Documento generado en 04/06/2021 04:13:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica